

Deire maraqueris.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QVATRO.**

por Chivra de año proximo pasado por el Cavallero Comisario aquien toco, el recelo, o d'uda queda motivo a la Cautelosa Sollicitud de D. Juan. Haza, de una la ciega obediencia conq. Siempre atiende las R. Ordenes y hize en lo mas vivo de su honor fundado en su mayor rendimiento, que no ex. susos d'uden, como pueden, quanto lo oixen, y que no haviendore excedido el Cavallero Comisario reconvenirlo antes, quando Siempre b'a instruido solo q. hazer deve, es excederarlo, como no corresponde. Acordo que por los Cavalleros Comisarios de Caxar se haga la mas eficaz representacion a los P. del. Mag. entorandolo del succeso para q. se digne dar la mas seria providencia, q. apoyando la fiel obediencia de Murcia a este, o qualquier otro R. Decreto, contenga p. lo succusivo los efectos de infundados recelos en el Cavildo, y sus Indibiduos, y en las contingencias conq. a qualquier Cavallero Comisario

cuarenta pesa } coo ponerse puede =  
a la Encanizada } Se hizo mes. cuarenta pesa hechada del Propio de la Encanizada por Juan Garcia, Juancero, y esta admitida, y mandado hazer el entorandolo de la Tued. queda en su Intelig. y el Acordo se haga p. qualq. delos Comisarios de Apunacm. =

D. Diego Juan.  
Kupia

Mano

Diego Juan  
Alcazar

